


DCLE	ORDENANZA	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)
------	-----------	---

30 OCT 2017

PROYECTO DE ORDENANZA N° -17

687 17

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICACA ORDENZA 2111-CM-10-CREA REGISTRO MUNICIPAL DE DADORES DE SANGRE.

#### ANTECEDENTES

Ley Nacional de Sangre 22990.

Ley 25936 que establece el día 9 de noviembre de cada año como Día Nacional de los Dadores Voluntarios de Sangre.

Ley Provincial R 2919: Sistema Provincial de Asistencia Hematológica. Implementación y su respectiva reglamentación.

Ordenanza 1304-CM-03: Registro de Donantes de Órganos conforme Ley Nacional 24193.

Ordenanza 1421-CM-04: Establecer que en toda documentación municipal se inscribe el texto "Donar órganos, tejidos y sangre es vida.


Ordenanza 2111-CM-10 Se crea el Registro Municipal de Dadores de Sangre

#### FUNDAMENTOS

La ordenanza 2111-CM-10 fue sancionada con el objeto de crear un Registro Municipal de dadores de sangre, a fin de poder establecer un mecanismo más rápido entre los dadores de sangre voluntarios y aquellos pacientes que por algún motivo requieren de una transfusión sanguínea.

Sin embargo, cabe destacar que si bien la Ordenanza fue sancionada en el año 2010, no ha podido ser aplicada; por este motivo el Registro Municipal de Dadores de Sangre, aún no ha sido materializado ni instrumentado.

En este sentido, el Centro Regional de Hemoterapia zona andina y línea sur, del Hospital Zonal Bariloche, Ramón Carrillo, evidencio la necesidad de poner en marcha dicha ordenanza y trabajar en articulación con el Estado Municipal, puesto que la situación que atraviesa el Banco de Sangre del Hospital, advierte una baja en cuanto a la cantidad de dadores de sangre. Además, por ser el centro asistencial de referencia en

DCLE	ORDENANZA	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
------	-----------	---


toda la zona, el Banco de Sangre de Bariloche, responde a pacientes de diferentes localidades aledañas, teniendo que proveer a un número de población mayor que la local.

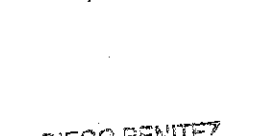
Luego de reuniones mantenidas con integrantes del Centro Regional y la autoridad de aplicación, Subsecretaría de Protección Civil, se acordaron modificaciones necesarias para que la norma en cuestión, pueda ser realmente implementada.


Las modificaciones previstas en la presente, tienden a que la inscripción de los voluntarios sea más dinámica y pueda realizarse en forma online, a través de un formulario que sólo podrá acceder la autoridad de aplicación. Teniendo en cuenta que el registro municipal tiene como objeto centralizar los datos de aquellas personas que deseen ser dadores voluntarios y que luego cada centro de salud podrá llamar aquellos inscriptos para realizar efectivamente la donación, entendemos que el registro online es más eficiente.

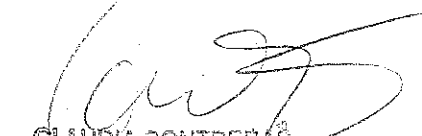
Por lo expuesto hasta aquí y con el objetivo de poner en funcionamiento el Registro Municipal de Dadores de Sangre, y también darle mayor dinamismo al proceso de inscripción y transferencia de datos, planteamos las siguientes modificaciones a la ordenanza original. Apostando al compromiso y responsabilidad que le cabe al Estado frente a las dificultades que se presentan en los diferentes sectores de la sociedad.

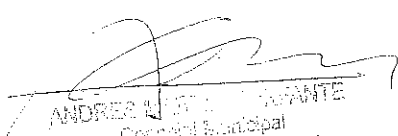
**AUTORES:** Concejales Claudia Contreras, Gerardo Avila, Diego Benítez, Julia Fernández, Viviana Gelain, Cristina Paineñil y Andrés Martínez Infante (JSB)


  
VIVIANA GELAIN  
Concejala Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


  
DIEGO BENITEZ  
Presidente Concejo Municipal  
San Carlos de Bariloche

  
GERARDO AVILA  
Concejala Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


  
CLAUDIA CONTRERAS  
Concejala Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
ANDRÉS MARTÍNEZ INFANTE  
Concejala Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
JULIA FERNÁNDEZ  
Concejala Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
CRISTINA PAINEÑIL  
Concejala Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

**COLABORADORES:** Subsecretaría de Protección Civil Patricia Díaz y Centro Regional de Hemoterapia Zona Andina y Línea Sur del Hospital Zonal Bariloche.

DCLE	ORDENANZA	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
------	-----------	---

El proyecto original N° , con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día , según consta en el Acta N° . Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se modifica el Artículo 3º de la Ordenanza 2111-CM-10, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 3º) La autoridad de aplicación de la presente ordenanza, creará un registro online en la pagina web oficial del Municipio de San Carlos de Bariloche, con exclusivo acceso de la información de la Autoridad de aplicación. El formulario de inscripción deberá contar con:

- a) Una descripción sintética en donde se indique el objeto del registro;
- b) Una leyenda que rece lo siguiente: “Podrá ser donante toda persona que, además de los requisitos de salud que establece la ley nacional y su reglamentación, se encuadre en las siguientes condiciones:
  - I) Poseer una edad entre dieciocho (18) y sesenta y cinco (65) años.
  - II) Las personas mayores de sesenta y cinco (65) años solamente podrán donar cuando su médico de cabecera o habitual lo autorice por escrito dentro de los dos (2) días previos al acto”.
- c) Espacios para que el interesado pueda inscribir su nombre y apellido, fecha de nacimiento, factor y grupo sanguíneo y teléfono.”

Art. 2º) Se modifica el Artículo 4º de la Ordenanza 2111-CM-10, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 4º) La autoridad de aplicación de la presente ordenanza es la Subsecretaria de Protección Civil o quien a futuro la reemplace.”

Art. 3º) Se encomienda al Departamento de Digesto e informática legislativa, a realizar el texto actualizado de la Ordenanza 2111-CM-17.

Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.